

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVRA EN SEVILLA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO Y ACTUACIONES DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE 16 VPP DEL GRUPO SE-7086, SITO EN LA CALLE HERNÁN CORTÉS N.º 4 DE SEVILLA.

Código PRINEX: 6062

Código Expte. Contratación: 2024/000728_0000454660

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.3 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria Justificativa, considerándose a su vez como informe sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

1. Naturaleza y objeto del contrato

Conforme a lo establecido en el Plan de Actuación del Programa de Accesibilidad la presente actuación forma parte de la programación correspondiente al ejercicio 2023, para la implementación de la Etapa Primera (actuaciones que cuentan con Grado de Importancia ALTA) de la Primera Fase del Programa (grupo de edificios plurifamiliares en arrendamiento en los que AVRA es titular del 100% de las viviendas que componen el edificio).

Por todo ello el principal objeto del presente Proyecto es la adecuación en materia de accesibilidad de las zonas comunes del edificio de 16 VPP sito en Calle Hernán Cortes n.º 4, de Sevilla, identificado con el número de matrícula SE-7086, pertenecientes al Parque Público de Viviendas en alquiler, propiedad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía que actúa como promotora y gestora de la actuación.

Son además objeto del Proyecto todas las Actuaciones que sean consideradas necesarias para corregir las deficiencias detectadas y recogidas en el apartado PARTE I: ESTADO DE CONSERVACIÓN del correspondiente Informe de Evaluación del Edificio relativas a cimentación, estructura, cerramientos verticales, azoteas y cubiertas e instalaciones comunes.

Código CPV: 45313100-5 – INSTALACIÓN DE ASCENSORES
45262520-2 – TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA
45223100-7 – MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS

2. Tipo de contrato

El contrato se califica, según el art. 13.1.a) de la LCSP, como contrato de OBRAS.

RAFAEL RIVERA BLANCAS		16/07/2024 08:29:02	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwt49TZROrY2Is8cZC6BjBc3NxY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Necesidad, idoneidad de la contratación

Con fecha 13 de junio de 2019, se aprobó por el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), el Programa de Accesibilidad del Parque Público de Viviendas de AVRA, cuyo objeto es hacer accesibles los edificios pertenecientes al Parque Público de Viviendas mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, así como los accesos a éstos, de forma que todos los usuarios los puedan utilizar libre y autónomamente, dando así cumplimiento a la normativa estatal, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, como por otro lado, en ámbito autonómico, al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

De acuerdo a dicho Programa, el Consejo Rector en sesión celebrada el 23 de julio de 2020, individualizó 23 actuaciones de obras de accesibilidad sobre promociones de viviendas protegidas del Parque Público de Viviendas de Andalucía, titularidad de AVRA, entre las que se encontraba la promoción del grupo SE-7086, 16 VPP sito en la C/ Hernán Cortes nº4 de Sevilla.

La presente actuación contaba con una estimación de presupuesto inicial total de 75.925,08 € (IVA incluido), con el que fue aprobada, pero una vez redactado el proyecto se comprueba que el importe de la misma asciende a 204.319,07 € (IVA incluido), razón por la cual la actuación se aprueba nuevamente por el Consejo Rector en sesión de fecha 20 de julio de 2022, dado que se había alterado uno de los elementos esenciales que se tuvieron en cuenta para su aprobación, en concreto un incremento de presupuesto en más del 10%.

Con fecha 3 de agosto de 2023 se aprueba el expediente de contratación y se licitan las obras con un presupuesto 160.765,53 € (IVA excluido) pero la misma queda desierta. Analizado el proyecto se incrementa el presupuesto de ejecución del mismo, sin que éste supere el 10% de la actuación de ahí que se mantenga dentro de los parámetros del Acuerdo de reindividualización del Consejo Rector de fecha 20 de julio de 2022.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la propuesta de contratación está motivada en la necesidad de acometer el Proyecto tras el análisis de los problemas constructivos que presenta el edificio en lo que a materia de accesibilidad se refiere.

- Es requisito imprescindible que se compatibilicen las obras previstas con el uso de las viviendas. La presencia de los usuarios de las viviendas en las zonas de trabajo se ha tenido en consideración en las distintas fases de la intervención, tanto en la redacción del proyecto como en la futura ejecución de las obras.

AVRA no cuenta con medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia que haya de acudir a la contratación externa.

El Proyecto, redactado por D^a. Raquel González Romero y D. Rafael Rivera Blancas, Arquitectos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, ha sido aprobado por la Dirección Provincial de Sevilla, con fecha 27 de junio de 2024, previo informe de supervisión emitido por la Oficina de Supervisión de AVRA, de fecha 7 de Mayo de 2024.

RAFAEL RIVERA BLANCAS		16/07/2024 08:29:02	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwt49TZROrY2Is8cZC6BjBc3NxY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. División del objeto del contrato en lotes

La promoción se encuentra en uso, no previéndose el realojo temporal de los inquilinos-durante la obra. Las obras previstas inciden principalmente en los núcleos de acceso a las viviendas, por este motivo, dadas las dificultades que se pueden generar durante la ejecución de las obras de un edificio ocupado, es de gran importancia realizar una planificación de las mismas de forma que suponga la menor incidencia posible en la vida del edificio.

La ejecución de la obra por una única empresa constructora hace posible la correcta planificación de la obra y la aplicación de las medidas de seguridad y salud contempladas en el estudio de seguridad y salud, teniendo como objetivo principal el criterio de garantizar la seguridad de los ocupantes y minimizar las molestias y dificultades que se van a generar durante el proceso de ejecución de las obras.

Por lo tanto, se considera que se cumple con el artículo 99.3.b) de la LCSP, y **NO** se prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes, ya que por la naturaleza de las actuaciones a realizar y la tipología de edificación, un conjunto residencial único de difícil división, donde las actuaciones previstas se simultanean compartiendo espacios, es incompatible que estén operando varias empresas dado el reducido espacio físico en el que se desarrollan los trabajos, lo que provocaría el entorpecimiento en el desarrollo de diferentes tareas a realizar. Es por ello que, no se considera viable la división por lotes en la realización de las obras proyectadas puesto que se haría inviable su ejecución.

Según lo establecido en el art. 13 de la LCSP este contrato se refiere a una obra completa, entendiéndose por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

5. Tramitación y procedimiento de licitación

Por el importe, el contrato de obra se pretende licitar, se llevará a efecto por el procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP).

6. Plazo de duración

El plazo de ejecución previsto de las obras es de **5 meses**, contados a partir de la firma del Acta de inicio de las obras.

7. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (194.300,94 €), IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 10% y el total del presupuesto base de licitación, IVA incluido, es de **DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (213.731,03 €)**.

El desglose del presupuesto base de licitación es el que resulta de los anexos 1 y 2 que se adjuntan al presente Proyecto.

RAFAEL RIVERA BLANCAS		16/07/2024 08:29:02	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwt49TZROrY2Is8cZC6BjBc3NxY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es por ello que, el desglose del presupuesto base de licitación según el Proyecto supervisado es el siguiente:

PEM	163.278,10 €
G.G. y B.I. (19% s/anterior)	31.022,84 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXC.)	194.300,94 €
IVA (10% s/anterior)	19.430,09 €
TOTAL PPTO. LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	213.731,03 €

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (194.300,94 €), IVA excluido.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado ha sido la consideración del importe total, según Proyecto, sin incluir el porcentaje de IVA, donde se han tenido en cuenta costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, otros costes que deriven de la ejecución material del servicio, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Con fecha 17/04/2023 se solicita licencia de obra tras abonar las tasas el 3/4/2023. Licencia que es aprobada en Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo el 31/10/2023.

8. Presupuesto PRINEX

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código **6062**.

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	73.628,57 €	6062.1.04
2024	7.362,86 €	6091.1.10 (IVA NO DEDUCIBLE)
2025	120.672,37 €	6062.1.04
2025	12.067,24 €	6091.1.10 (IVA NO DEDUCIBLE)

La actuación está financiada con fondos propios de AVRA.

La actuación se incorpora al PAIF vigente con un presupuesto de licitación de **194.300,94 euros**, IVA excluido:

IV.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN CUYA MODIFICACIÓN SE PROPONE.

A continuación se procede a detallar el presupuesto por gasto y anualidades. La financiación en todo caso es 100% AVRA; a ejecutar en la anualidad 2021-22, y forma parte de la gestión propia del parque público de AVRA, tal y como se recoge en los Estatutos de la Agencia.

Presupuesto: Conforme al Informe de valoración económica y financiación, que consta en el expediente, la actuación se presupuesta en 204.319,07 € (IVA incluido), contemplando las siguientes partidas.

RAFAEL RIVERA BLANCAS		16/07/2024 08:29:02	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwt49TZROrY2Is8cZC6BjBc3NxY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concepto	Presupuesto Base impon.	% IVA aplic.	IVA	TOTAL CON IVA	Presupuesto Protegible
Hredacción documento técnico	0	21,00 %	0	0	0
H. Dirección de Obras arquitecto	0	21,00 %	0	0	0
H. Dir. ejec. Obras, Seg. Y Salud	0	21,00 %	0	0	0
Licencia de obras	8.038,28	0,00	0,00	8.038,28	0,00
Ejecución de Obras (accesibilidad+mantenimiento).	160.765,53	0,21	33.760,76	194.526,29	0,00
Obras accesibilidad	106.273,39				
Obras mantenimiento	54.492,14				
Publicidad no repercutible	0,00	0,21	0,00	0,00	0,00
Otros. (Calculo estructura)	1.450,00	0,21	304,50	1.754,50	0,00
IVA no repercutible			34.065,26	0,00	0,00
TOTAL ACTUACIÓN BASE IMPONIBLE170.253,81					
TOTAL ACTUACIÓN IVA INCL			204.319,07		
TOTAL PRESUPUESTO PROTEGIBLE					
GASTOS DE REALIJOZ				0,00	
Otros Gastos				0,00	
TOTAL COSTES DE LA ACTUACIÓN				204.319,07	

Con fecha 13/11/2023 el DP de AVRA en Sevilla emite Resolución declarando desierta la licitación, por lo que tras revisar el proyecto se incrementa el presupuesto por importe total de **213.731,03 €** (IVA Incluido) lo que supone incremento por un importe inferior al 10% del presupuesto aprobado por el Consejo Rector que asciende a **194.526,29 €** (IVA incluido). La carga presupuestaria en PRINEX para licitar es inferior en la partida de base imponible necesaria, por lo que se hace necesario realizar una Modificación Presupuestaria n.º 901101 que se aprueba con fecha 26/06/2024, que consiste en traspaso de las partidas de IVA, de planes y proyectos y de la de formalización a la de base imponible.

9. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Director Provincial de Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 17.2.d) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

10. Clasificación exigida (en su caso).

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, al ser el importe del valor estimado de la obra inferior a 500.000 euros, NO será exigible clasificación al contratista, no obstante, se podrá acreditar la solvencia económica-financiera, técnica-profesional, indistintamente mediante la clasificación como contratista de obras correspondientes a la categoría, grupo y subgrupo objeto del contrato, o mediante los criterios de acreditación de solvencia establecidos en el Anexo I del PCAP y en el anuncio de licitación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	2
C	6	2

11. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesionales

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, a continuación se indican los criterios de solvencia:

RAFAEL RIVERA BLANCAS		16/07/2024 08:29:02	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwt49TZROrY2Is8cZC6BjBc3NxY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) **Solvencia económica y financiera:** Por los medios ALTERNATIVOS siguientes:

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación¹: ALTERNATIVOS

☒ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **194.300,94 €**.²

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☒ **2. El patrimonio neto**, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar al menor de los siguientes:

- El 20% del importe del contrato.
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el

¹ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

² Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

☒ **1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato,** avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se amplía el periodo para tener en consideración las obras realizadas a 5 años, para garantizar un nivel adecuado de competencia (en su caso, cumplimentar los años de ampliación y justificar en el expediente).

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **Ciento noventa y cuatro mil trescientos euros con noventa y cuatro céntimos (194.300,94 €)**.

12. Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 116.4.c) de la LCSP, se determina que la adjudicación se realizará mediante varios criterios de adjudicación, utilizando pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio.

En base al artículo 145.1 LCSP, la mejor relación calidad precio se determinará atendiendo a criterios económicos y cualitativos. En ambos casos serán evaluables de forma automática, y no requerirán constitución de comité de expertos.

A continuación se indican los criterios a utilizar:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

- 1 - Oferta económica: 90 puntos.
- 2 - Mejoras Técnicas: 10 puntos.

1. Proposición económica . (De 0 a 90 puntos)*(Se indica, a modo de ejemplo, una posible fórmula a efectos de valorar la proposición económica)*

La máxima puntuación (**90 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de

RAFAEL RIVERA BLANCAS		16/07/2024 08:29:02	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwt49TZROrY2Is8cZC6BjBc3NxY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (De 0 a 10 puntos máximo)

Se asignaran 10 puntos máximo al licitador que se comprometa a realizar las siguientes mejoras técnicas, sin repercusión económica para AVRA, recogida en el Anexo.

- **Mejora 1:** Mejora del aislamiento acústico del cerramiento de la caja de ascensor, incorporando a la solución multicapa prevista en el mismo por el interior del hueco, en las partidas 09AWW00313-N y 09TPP90253, un trasdosado de panel de cartón yeso de 15mm y su estructura auxiliar, sobre la última capa del aislamiento acústico previsto. **(5 puntos)**

- **Mejora 2:** Mejora del acabado exterior de madera de la caja del ascensor proyectado con rechapado en haya en la partida 10TMT33313-N, mediante la sustitución del acabado del rechapado de madera en roble. **(2,5 puntos)**

- **Mejora 3:** Mejora del revestimiento de paramentos con mortero bastardo en paredes previsto en la partida 10CEE00113-N, sustituyendo por un mortero de cal compuesto por Capa de Mortero de agarre, con mezcla de cal aérea grasa, componentes hidráulicos y áridos triturados de carbonato cálcico y síliceos con densidad aparente mortero seco endurecido de $1650 \pm 50 \text{ Kg/m}^3$ y tamaño de áridos 0 - 4 mm, Capa de Mortero de cal base HL 3.5/ base drenante, con mezcla de cal aérea grasa, componentes hidráulicos y áridos triturados de carbonato cálcico y síliceos con 1cm de espesor y densidad aparente mortero seco endurecido de $1800 \pm 50 \text{ kg/mt}^3$ con tamaño de áridos 0 - 4 mm, y capa de terminación con Mortero de cal fino aéreo, con mezcla, de cal aérea grasa obtenida del proceso de cocción de piedras calizas en horno de leña y posterior apagado por inmersión, áridos dolomíticos y sílices, seleccionados con 0.5 cm de espesor con densidad aparente mortero seco endurecido de $1780 \pm 50 \text{ Kg/m}^3$ y tamaño de áridos 0 - 1 mm. **(2,5 puntos).**

13. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, el adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir la siguiente condición de carácter social:

RAFAEL RIVERA BLANCAS		16/07/2024 08:29:02	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwt49TZROrY2Is8cZC6BjBc3NxY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de las horas **(261 horas)** de trabajo de la ejecución de la obra a personas provenientes de los siguientes colectivos:

- (1) Mayores de 45 años en situación de desempleo.
- (2) Menores de 30 años en situación de desempleo.
- (3) Mujeres en situación de desempleo.

De ese 10% de horas de trabajo, al menos el 40% **(104 horas)** deben corresponder a horas trabajadas por mujeres.

En número total de horas de trabajo de la obra según documentación técnica es de 2.614 horas.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Jefe de Sección Técnica

Fdo.: Rafael Rivera Blancas

RAFAEL RIVERA BLANCAS		16/07/2024 08:29:02	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwt49TZROrY2Is8cZC6BjBc3NxY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	